



cinco en vista del acuerdo de la Junta municipal
de veintimil inmediato anterior, e informe que
antecedia del Contador de fondos municipales y
del Oficial primero de Secretaria sobre la base y expa-
men de todos los justificantes presentados al efecto
por el arrendatario de consumos del extrarradio, y

Resultando: que anulado por este Gobierno de pro-
vincia el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de
la Capital de ceder á la empresa arrendataria des-
consumos, la administracion y cobranza del referido
impuesto en la zona del extrarradio durante los
diez y ocho meses que mediaban desde el primero de
Enero de mil ochocientos noventa y cinco a treinta
de Junio de mil ochocientos noventa y seis, acordó
la Junta Municipal en sesion de veintimil
Junio de mil ochocientos noventa y cinco, que se aca-
tase la resolucion indicada y se practicase por el
Señor Alcalde liquidacion con el cesionario para
entregarse de las cantidades recaudadas por él, de
volviéndole las satisfecções a los fondos municipales
y la finura;

Resultando: que practicada la liquidacion se
incluyeron en ella todos los gastos que la empresas
de Consumos manifestó haber hecho durante estuvo
en vigor el acuerdo anulado, la aprobó la Alcaldía
mandando pagar el saldo en decreto de veintiocho
de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Resultando: que en dos de Julio del propio año,
mandó la Alcaldía (desempeñada por distintas
personas de las que suscribió el decreto de veintiocho
de Junio) que se sometiera esa liquidacion al epa-